



málaga.es diputación
presupuesto y administración electrónica

APLICACIÓN DEL SISTEMA DE CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV) EN LA PLATAFORMA DE TRAMITACIÓN HELP.

Versión	1.0
Fecha de versión	20/12/2017
Ámbito de aplicación	Provincia
URL (Uniform Resource Identifier) URL de referencia de la normativa	http://sede.malaga.es/normativa-de-administracion-electronica/
Resoluciones / Acuerdos	- Decreto núm. 3628/2017, de 20 de diciembre, ordenado por la Presidencia



DECRETO núm. 3628 /2017, de fecha **20 DIC. 2017** sobre **Economía y Hacienda**, ordenado por la Presidencia de la Diputación, referente a: **Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en la Plataforma de tramitación HELP**

La utilización del Código Seguro de Verificación (CSV) de los documentos electrónicos generados en el desarrollo de las actuaciones administrativas de la Diputación Provincial de Málaga fue regulada mediante el Decreto de la Presidencia núm. 2272/2017, de 24 de julio, delimitando las potestades de uso para las necesidades que se planteaban en la Diputación y en sus organismos y entidades dependientes. Sin embargo, en los últimos meses se ha avanzado notablemente en el reto de prestación de servicios de administración electrónica en los municipios malagueños, por lo que se requiere ampliar el ámbito de aplicación del uso del CSV a aquellas entidades locales que se hayan adherido a la Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos de la Diputación y utilicen la Plataforma de tramitación electrónica HELP (Hacienda Electrónica Local y Provincial).



El Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, aún vigente y de aplicación analógica a ésta administración local, establece en su artículo 20 (Sistemas de código seguro de verificación), apartado 1, *la posibilidad de utilizar el sistema de Código Seguro de Verificación (en adelante CSV) de documentos en el desarrollo de actuaciones automatizadas*, añadiendo que el mencionado código vinculará al órgano u organismo y, en su caso, a la persona firmante del documento, permitiéndose en todo caso la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica correspondiente. Esta facultad ha sido reiterada en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que en su artículo 42, con el título de «*Sistemas de firma para la actuación administrativa automatizada*», establece que «*En el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización de los siguientes sistemas de firma electrónica.../... b) Código seguro de verificación vinculado a la Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de Derecho Público, en los términos y condiciones establecidos, permitiéndose en todo caso la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica correspondiente*».

El apartado 2 del artículo 20 del Real Decreto 1671/2009 dispone, por su parte, que el sistema de CSV deberá garantizar, en todo caso, el carácter único del código generado para cada documento, su vinculación con el documento que se elabora y la identificación del firmante; además, debiendo garantizar la posibilidad de verificar el documento por el tiempo que se establezca en la resolución que autorice la aplicación de este procedimiento.

El apartado 3 del repetido artículo 20 del Real Decreto 1671/2009 prescribe que la aplicación del sistema de CSV requerirá la resolución del titular del organismo público que proponga su utilización, resolución que deberá publicarse en la sede electrónica correspondiente y que además de describir el funcionamiento del sistema, deberá contener de forma inequívoca las actuaciones automatizadas a las que es de aplicación el sistema; los órganos responsables de la aplicación del sistema; las disposiciones que resultan de aplicación a la actuación; la indicación

de los mecanismos utilizados para la generación del código; la sede electrónica a la que pueden acceder los interesados para la verificación del contenido de la actuación o documento; y el plazo de disponibilidad del sistema de verificación respecto a los documentos autorizados mediante este sistema.

Las posibilidades de utilización del CSV no se circunscriben exclusivamente al ámbito de los documentos generados en las Actuaciones Administrativas Automatizadas como dispone el artículo 20.1 del Real Decreto 1671/2009, pues el artículo 21 del mismo texto legal bajo la rúbrica de «Firma electrónica mediante medios de autenticación personal» permite además la utilización del CSV como sistema de firma electrónica al disponer que «El personal al servicio de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes utilizará los sistemas de firma electrónica que se determinen en cada caso, entre los siguientes.../... c) Sistemas de código seguro de verificación, en cuyo caso se aplicará, con las adaptaciones correspondientes, lo dispuesto en el artículo 20».



En cuanto al campo de aplicación del CSV y su marco regulador resultan muy ilustrativas y relevantes la Orden HAP/533/2016, de 13 de abril, por la que se regulan las actuaciones administrativas automatizadas del ámbito de competencias de la Inspección General, así como la Resolución de 14 de julio de 2017, de la Secretaría General de Administración Digital, por la que se establecen las condiciones de uso de firma electrónica no criptográfica, en las relaciones de los interesados con los órganos administrativos de la Administración General del Estado y sus organismos públicos. En esta última resolución se sientan las bases de uso de sistemas de identificación basados en la plataforma Cl@ve, para la realización de la firma, y se establece una recomendación para recoger las evidencias de actos de relevancia jurídica, como las notificaciones, que si bien no necesitan firma, sí pueden necesitar unos requisitos de seguridad reforzados, manteniendo siempre el espíritu de la ley por el que no se haga en ningún caso más complejo para el ciudadano la recepción de la notificación o la realización de un trámite. A este respecto en la citada resolución, se considera necesaria la utilización de los CSV como elementos esenciales de las garantías de funcionamiento, no repudio y integridad de los datos y documentos firmados.

La agilización de los procedimientos con un pleno funcionamiento electrónico facilitando también las obligaciones de transparencia, a través de la constancia de documentos y las actuaciones en un archivo electrónico, mejorará el servicio que se presta a los ciudadanos, sin perjuicio de que conforme dispone el artículo 43.2 de la Ley 40/2015, corresponde a cada Administración Pública determinar los sistemas de firma electrónica que debe utilizar su personal, los cuales podrán identificar de forma conjunta al titular del puesto de trabajo o cargo y a la Administración u órgano en la que presta sus servicios.

En el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga, el desarrollo de la administración electrónica ha requerido la puesta en funcionamiento y adaptación de un conjunto de soluciones tecnológicas y la aprobación de una serie de instrucciones para ordenar el trabajo a realizar en este marco normativo. En este sentido, desde la Diputación Provincial de Málaga se han adoptado numerosas resoluciones de la Presidencia y acuerdos plenarios que afectan a los sistemas de firma y certificados, entre los que deben destacarse el Decreto núm. 728/2015, de 12 de marzo, referente a la *instrucción para la implantación de la firma electrónica en los*

2



procedimientos de la Hacienda Electrónica Provincial; el Decreto núm. 1306/2015, de mayo, referente al procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial; el Acuerdo Plenario de 19 de abril de 2016, punto núm. 1.2.4, por el que se determina la política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el Sector Público Provincial; el Decreto núm. 1406/2016, de 30 de mayo, referente al código OID (Objetct Identifier) de la política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el Sector Público Provincial; el Decreto de la Presidencia núm. 1923/2017, de fecha 4 de julio, referente a la plataforma de tramitación HELP, del sistema de claves concertadas y de los certificados electrónicos incorporados al HSM; el Decreto de Presidencia núm. 2089/2017, de 10 de julio, referente a la utilización de la plataforma de tramitación HELP, del sistema de claves concertadas y del HSM para las entidades dependientes y adheridas a la Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos de la Diputación; la Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada definitivamente por el Pleno de la Diputación Provincial en Sesión celebrada en fecha 20 de junio de 2017 y publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 138 de fecha 20 de julio de 2017 (número de edicto 5785/2017); así como el Decreto de Presidencia núm. 2272/2017, de 24 de julio, referente a la aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga.



Por todo ello, y considerando las nuevas necesidades que plantean las entidades locales de la provincia, resulta necesaria la tramitación de este expediente y su resolución, informándose por parte de Jefatura de la Unidad Administrativa de Presupuesto y Administración Electrónica, conforme al Art. 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. La propuesta presentada ha sido tramitada, además, de acuerdo a las resoluciones ordenadas por la Presidencia, según el Decreto núm. 1704/2017, de 20 de junio, referente a Delegaciones a Diputados/as Provinciales (designaciones), el Decreto núm. 1960/2016, de 27 de junio, referente a Delegaciones de la Presidencia en Diputados/as Provinciales (responsabilidades), y el Decreto núm. 1703/2017, de 20 de junio, referente a Áreas, Delegaciones y materias de actuación (modificación en Delegaciones, materias, funciones y contenido). La competencia y atribuciones de la Presidencia, como órgano resolutorio, se fundamentan en la habilitación que le confiere la disposición adicional primera de la Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga; así pues, vista la propuesta de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda y los informes de conformidad de la Intervención General y de la Unidad Administrativa de Presupuesto y Administración Electrónica, esta Presidencia resuelve:

- a) Aprobar la aplicación de la utilización del Código Seguro de Verificación (CSV) en los documentos electrónicos generados en el desarrollo de las actuaciones administrativas, que tengan lugar en la Plataforma de tramitación de la Hacienda Electrónica Local y Provincial (HELP), de acuerdo a las siguientes Normas:

Primera. Objeto y ámbito de aplicación.

- 1.1. Estas normas tienen por objeto regular el establecimiento, modo de generación y forma de utilización del Código Seguro de Verificación (CSV) como sistema de comprobación de la existencia, autenticidad, integridad y, en su caso, identidad del firmante de los documentos electrónicos que puedan generarse en la Plataforma de tramitación de la Hacienda Electrónica Local y Provincial (HELP).
- 1.2. Las referencias de la presente norma se dictan para la Diputación Provincial de Málaga y sus organismos vinculados y/o dependientes.
- 1.3. El ámbito de aplicación también se extiende a las entidades locales que utilicen la Plataforma de Tramitación HELP y por tanto estén adheridas a la Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga, si bien esta aplicación requerirá de una resolución de aceptación de las presentes normas por parte de la entidad local, que servirá para determinar el metadato obligatorio relativo a la "Definición generación CSV" correspondiente a los documentos generados por la propia entidad.

Segunda. Definiciones de CSV y de Gestor-CSV.

- 2.1. Código Seguro de Verificación (CSV): sistema vinculado a la Administración Pública, órgano o entidad y, en su caso, a la persona firmante del documento, que permite comprobar la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica correspondiente.
- 2.2. Gestor-CSV: conjunto de elementos del sistema informático utilizados por la Plataforma HELP que permite la generación y tramitación de documentos electrónicos, junto con la firma electrónica de los mismos y además genera los CSV vinculados con el documento electrónico firmado. El Gestor-CSV permite la verificación de un documento firmado con CSV de dos formas diferentes: permitiendo recuperar el documento electrónico original para su cotejo visual con el documento en papel que incluye el CSV y haciendo posible la recuperación del documento electrónico firmado electrónicamente.

Tercera. Actuaciones a las que será de aplicación el sistema de CSV.

- 3.1. Para asegurar su existencia, integridad y autenticidad, el CSV podrá aplicarse, entre otros, a los documentos firmados electrónicamente por los empleados públicos de las AA.PP. que entran dentro del ámbito de aplicación de la presente resolución, en cualesquiera actos resolutorios, de

trámite o de mera comunicación que requieran la firma por empleado público. Los documentos así firmados no requerirán la incorporación de la firma digitalizada del firmante. El CSV se generará mediante un algoritmo y se vinculará con el documento electrónico que se firma con él, así como con el firmante. La vinculación de la firma electrónica con el firmante se realizará en la generación con los datos de creación de firma asociados a la identidad del firmante, que éste deberá mantener bajo su exclusivo conocimiento.



3.2. Para la identificación y la autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada. El CSV en lo referido a este tipo de actuaciones podrá ser utilizado para autenticar todas aquellas que hayan sido aprobadas, y en todo caso:

3.2.1. Comunicaciones electrónicas con ciudadanos y empresas.

3.2.2. Generación y emisión de certificados y documentos administrativos electrónicos.

3.2.3. Generación y emisión de copias electrónicas auténticas, a partir de documentos electrónicos y de documentos en soporte no electrónico.

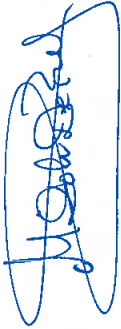
3.2.4. Procesos de sellado de documentos electrónicos, al objeto de facilitar su interoperabilidad, conservación y legibilidad.

3.2.5. Inscripciones, anotaciones registrales y archivo de documentos electrónicos registrales.

3.2.6. Generación y emisión de acuses de recibo, incluyendo los generados por los diferentes registros electrónicos.

3.3. Se podrá utilizar el código seguro de verificación a efectos de mera catalogación de los documentos electrónicos, sin implicar firma alguna del documento, con la única finalidad de incorporarlos al catálogo, en el caso de documentos electrónicos presentados por otras Administraciones, corporaciones, entidades e instituciones públicas.

3.4. El CSV generado permitirá la remisión en soporte papel de cualquier documento firmado electrónicamente con plena validez jurídica, en el caso de que los destinatarios ejerzan su derecho a comunicarse con las entidades que utilizan la Plataforma de tramitación HELP.



Cuarta. Órganos responsables de la aplicación del sistema de CSV.

La gestión tecnológica de las infraestructuras y aplicaciones necesarias para la generación y verificación del CSV se atribuye a la Unidad Administrativa de Presupuesto y Administración Electrónica de la Delegación de Economía y Hacienda de la Diputación Provincial de Málaga.

Quinta. Generación del CSV y verificación de los documentos electrónicos.

- 5.1. El CSV se compone de 40 caracteres alfanuméricos hexadecimales, formado por los caracteres 0123456789abcdef.
- 5.2. El CSV se generará de manera automatizada y será único para cada documento, garantizando su vinculación con el documento al que está asociado y con los firmantes, mediante una concatenación del contenido en binario del fichero y otros elementos, obteniéndose la función criptográfica (HASH) y cuyo resultado se representa en el sistema hexadecimal. Para la obtención de la función criptográfica podrá utilizarse el algoritmo de Hash Seguro (SHA: Secure Hash Algorithm) en sus diferentes versiones.
- 5.4. La integridad y conservación de los documentos electrónicos almacenados en el Gestor-CVS quedará garantizada a través de las medidas técnicas que aseguren su inalterabilidad, de conformidad con lo establecido en las Normas Técnicas de Interoperabilidad de documentos y expedientes electrónicos. La integridad de los documentos electrónicos autenticados mediante CSV podrá comprobarse mediante el acceso directo y gratuito a la Sede Electrónica de las entidades que utilicen la Plataforma de tramitación HELP, durante el plazo de vigencia del documento al que se aplica, con una duración mínima de un año y siempre que no se acuerde la destrucción de dichos documentos con arreglo a la normativa que resulte de aplicación o por decisión judicial.
- 5.5. Cuando se intente cotejar un documento emitido con CSV que ya no figure en sede aparecerá un mensaje que informe de esta circunstancia. En el caso de que el documento que se pretenda cotejar haya sido sustituido por otro, con un nuevo CSV, la respuesta al intento de cotejo contendrá una referencia a la existencia del nuevo documento, así como del CSV de la nueva copia.
- 5.6. Como medida de seguridad, se controlará el número de intentos de consulta fallidos a un documento con CSV desde una misma dirección IP y en un tiempo establecido, introduciendo mecanismos de comprobación de que dichos intentos no los está realizando un sistema informático cuando se superen los umbrales previamente establecidos.

- 5.7. Con el fin de mejorar la interoperabilidad electrónica y posibilitar la verificación de la autenticidad de los documentos electrónicos sin necesidad de acceder a la sede electrónica para cotejar el código seguro de verificación, podrá superponerse a éste la firma mediante sello electrónico regulada en el artículo anterior.

Sexta. Otros sistemas de firma electrónica de los empleados públicos

Lo dispuesto en los anteriores apartados se entiende sin perjuicio de que los empleados públicos, al servicio de las AA.PP. que entran dentro del ámbito de aplicación de la presente resolución, puedan utilizar otros sistemas de firma electrónica, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación por el que se determina la *política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el Sector Público Provincial*.

Séptima. Incorporación del CSV a los metadatos de los documentos electrónicos y formato de los mismos.

7.1. En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de 19 de julio de 2011 de la Secretaría de Estado para la Función pública por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad del Documento Electrónico, en todos los documentos electrónicos que se generen en la Plataforma de tramitación HELP se deberá incorporar como metadato obligatorio el valor del CSV y la referencia a la Resolución en la que se define.

7.2. En la formación de la cadena de caracteres de los metadatos se tendrá en cuenta lo siguiente:

7.2.1. En cuanto al "Valor del CSV", cabe señalar que estará formado por una cadena de 40 caracteres alfanuméricos hexadecimales, que forman el CSV generado.

7.2.2. En cuanto al metadato "Definición de generación del CSV", indicar que la referencia de la resolución en la que se define el CSV correspondiente se formará por la cadena de caracteres Decreto AAAA/NNNN de DD-MM en la que AAAA es el año en que se aprueba el Decreto, NNNN es el número asignado al mismo y DD-MM es, en formato numérico, el día y el mes de la fecha en que se aprueba el Decreto.

- b) Dejar sin efecto el Decreto de la Presidencia núm. 2272/2017, de 24 de julio, referente a la aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el

ámbito de la Diputación Provincial de Málaga, al ampliarse las disposiciones mediante la presente resolución.

- c) Comunicar que la resolución adoptada será inmediatamente ejecutiva, conforme establece el artículo 51 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 38 y 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el apartado relativo a normativa aplicable de la sede electrónica y en el portal web de transparencia de la Diputación Provincial de Málaga, por tratarse de información de relevancia jurídica, según dispone el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como el artículo 13.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Málaga, a **20 DIC. 2017**

Firmado,

Transcripción al libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad

La Secretaria General
Alicia E. García Avilés

El Vicepresidente 1º
José Francisco Salado Escario